

DECRETO ALCALDICIO N° 437.-
LITUECHE, 13 de Abril de 2013.

CONSIDERANDO :

- La Solicitud de Feriado Legal presentada por el funcionario municipal, don Carlos González Navarro, que se adjunta.
- Que, el uso del feriado legal del funcionario antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS:

La Resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; La Resolución N° 15.700 de 16 marzo del 2012 de Contraloría General de la República, Imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable, actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro; excepciones; registro electrónico y cumplimiento y difusión de estas instrucciones. Además deja sin efecto los oficios 32148/99 y 10751/98; El D.F.L. N° 302-19.321, de fecha 10 de octubre de 1994, que fija la Planta de Personal de la Ilustre Municipalidad de Litueche; El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012, que designa Alcalde Titular; Lo consagrado en el artículo 101, 102, 103, 104, 105, 106 de la Ley N° 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

- 1.- **Autorízase** el uso de **Feriado Legal**, a los funcionarios municipales que se individualizan:

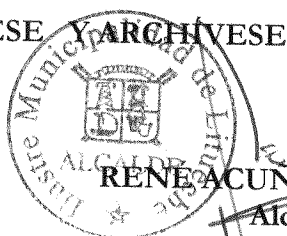
Nombre Funcionario	Carlos González Navarro	Periodo	2012
C. Identidad	11.435.799-5	Desde	01.04.2013
Cargo	Auxiliar	Hasta	17.04.2013
Grado	16°	Días Solicitados	13
Número de días que tiene derecho	23	días pendientes	10

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la Unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



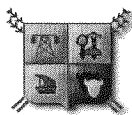
MARÍA S. OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal



RENÉ ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MLH/MOP/pyr
Distribución

- Secretaría Municipal
- Carpeta Funcionario
- Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

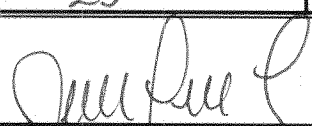
SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

Nombre del funcionario			
Carlos González Navarro			
Cédula de Identidad		Cargo	Grado
17.435.799-5		Auxiliar	16º
No. de días	Desde	Hasta	Período a que corresponde
13	01.04.2013	17-04.2013	2011-2012


Firma del Funcionario

Vº Bº Jefe Directo

INFORME DE LA UNIDAD DE PERSONAL		
No. de días a que tiene derecho el funcionario	No. de días a que ha hecho uso	No. de días que le restan
23	0	


Firma Jefe de Personal


Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, de de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 3º. De los Feriados :

Art. 101º: Se entiende por feriado el descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones, durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen.

Art. 102º: El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio.

Art. 103º: El funcionario solicitará el feriado su feriado indicando la fecha en que hará uso de este derecho, el cual no podrá en ningún caso se denegado discrecionalmente.

Quando las necesidades del servicio así lo aconsejen el alcalde podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año calendario respectivo, salvo que el funcionario en este caso pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente. Sin embargo, no podrán acumularse más de dos periodos consecutivos.

Los funcionarios podrán solicitar hace uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. La autoridad correspondiente autorizará dicho fraccionamiento de acuerdo a las necesidades del servicio.